

**DIPUTADA YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHAVARRÍA
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXIII LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

P R E S E N T E

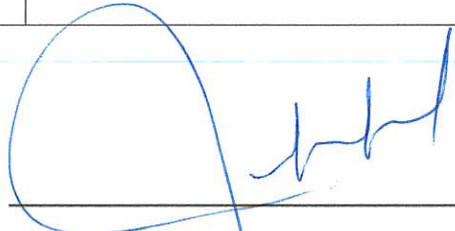
Diputado local por el Partido del Trabajo René Oyarvide Ibarra, así como diputados y diputadas de la Grupo Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en ejercicio de las facultades que se me confieren como legislador, con fundamento en los artículos 87, 88 fracciones III y IV, 91, 92, 93, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, así como del artículo 39, fracción I, inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, someto a consideración de la presidencia de la Directiva y de esta honorable asamblea la siguiente reserva al Dictamen que expide la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares, y del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de San Luis Potosí, para ADICIONAR un segundo párrafo en su artículo 80.

| TEXTO VIGENTE | TEXTO PROPUESTO |
|--|---|
| <p>ARTÍCULO 80. Los Familiares, otras personas legitimadas por la ley y el Ministerio Público podrán solicitar a la autoridad jurisdiccional en materia civil que corresponda según la competencia, que emita la Declaración Especial de Ausencia, en términos de lo dispuesto en la Ley General y en la legislación correspondiente.</p> | <p>ARTÍCULO 80. Los Familiares, otras personas legitimadas por la ley y el Ministerio Público podrán solicitar a la autoridad jurisdiccional en materia civil que corresponda según la competencia, que emita la Declaración Especial de Ausencia, en términos de lo dispuesto en la Ley General y en la legislación correspondiente.</p> <p>En los casos en que a partir de la denuncia presentada, haya transcurrido el término que se contempla en el artículo 651 el Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, se podrá expedir conjuntamente la declaración y presunción de muerte, siempre y cuando las personas familiares de las personas desaparecidas así lo soliciten.</p> |



Dip. Rene Oyarvide Ibarra

En representación de las y los diputados del
Partido del Trabajo



Dip. Jose Luis Fernandez Martinez

En representación de las y los diputados del
Partido Verde Ecologista de México